



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Juan Esteban Ibarra Naranjo
Demandado	Mary Isabel Alzate Galindo
Radicado	05001-40-03-013-2020-00811-00
Auto	Sustanciación N° 2016
Asunto	Requiere previo desistimiento

Toda vez que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación al ejecutado, se **REQUIERE** para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, impulse el proceso y proceda con la notificación de la demandada **Mary Isabel Alzate Galindo**, so pena de lo dispuesto en el artículo 317 del mencionado código.

Ahora bien, en caso de que se pretenda notificar a través de mensaje de datos, deberá informar la forma como obtuvo la dirección electrónica y allegará las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 137 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE
AGOSTO DE 2022 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

05001 40 03 013 2020 00811 00

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023f824f4a03e9e0f31a0083dbf2c5642ca080c0f41804e1cc79e14a5f1dd7bd**

Documento generado en 17/08/2022 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>